



<b>APERTURA Y DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE CONVOCATORIA</b>	Código	FBS 063
	Versión	04
	Fecha	17-10-2023

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20250540  
15-07-2025**

**ACTO DE APERTURA**

**“Por la cual se dispone la apertura y se designa el Comité Evaluador del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA 018 DE 2025”**

**LA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral **202402014 del 11 de octubre de 2024**, y

**CONSIDERANDO:**

1. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. establece: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”*
2. El Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, requiere ordenar la apertura de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la ejecución del siguiente objeto: **Reposición de estructura y pavimento asfáltico (reparcheo), señalización horizontal y obras complementaria de la malla vial de los campus Fraternidad y Robledo.- ITM.**
3. El presupuesto oficial del presente proceso de selección se ha estimado en la suma de





**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.00.000) AU INCLUIDO** Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **15134 de 2025.**

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
15134	2320202005	Servicios de la construcción	\$ 150.000.000

- La modalidad de contratación debido a la naturaleza y la cuantía es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y el cronograma previsto para el proceso, definió para el **15 DE JULIO DE 2025** la apertura del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- Con base en las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el Secop II y en la página WEB institucional.
- El proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (5) días hábiles, del **3 DE JULIO DE 2025** hasta el **10 DE JULIO DE 2025** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
- Por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo para la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.
- Durante la publicación del proyecto de pliegos se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas mediante tablero de mensajes.





10. Durante la publicación del proyecto de pliegos se presentaron solicitudes de limitación a MIPYMES como se detalla a continuación:

<b>LIMITACIÓN MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4. 2.2</b>	<b>Proyectos de Ingeniería Cumbre S.A.S - Nacionales</b>	<b>E.A.T. UNIDOS AL FUTURO - DEPARTAMENTAL</b>	<b>MEMCO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S - MUNICIPAL</b>	<b>SBM CONSTRUCCIONES E INVERSIONES - Municipal</b>	<b>DYCO Diseño y Consultoría S.A.S - Municipal</b>	<b>LHM CONSTRUCTORES SAS - DEPARTAMENTAL</b>	<b>CONSTRUCTODO - MUNICIPAL</b>
<b>CONDICIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>
1 año de existencia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
valor menor a 125 US	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Mínimo 2 solicitudes	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Personas Jurídicas el objeto de permitir la ejecución del contrato	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI





ACREDI TACIÓN PARA LIMITAR PARAG RAFO 2							
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI





a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.							
--	--	--	--	--	--	--	--

Se presentaron solicitudes de limitación así:

- Nacionales: 1
- Departamentales: 2
- Municipales: 4

Pese a que la mayoría de las solicitudes son de carácter local, se precisa que los insumos



necesarios para la ejecución de las obras especialmente la mezcla por condiciones ambientales y urbanísticas se procesan por fuera de Medellín y poder ser comercializado directamente por las plantas y/u otros participantes del mercado ubicados en municipio cercanos, motivo por el cual, la limitación se realizara a nivel departamental-

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que evaluará las propuestas entregadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Por lo antes expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de contratación, para la ejecución del siguiente objeto: **Reposición de estructura y pavimento asfáltico (reparcho), señalización horizontal y obras complementaria de la malla vial de los campus Fraternidad y Robledo.- ITM..**

**SEGUNDO.** Designar el Comité Evaluador, el cual se encargará de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 018 DE 2025** el cual estará integrado por:

- JULIAN DAVID RENDON MONTOYA, JEFE DE OFICINA DEPARTAMENTO ÁREA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES, Rol Técnico
- DANIELA GONZÁLEZ JARAMILLO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, Jurídica Rol Logístico
- STEFANNY GISELL GUERRERO HENAO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTO FINANCIERO Y COMERCIAL, Rol Financiero
- ANDRES FELIPE ARROYAVE MONTOYA, CONTRATISTA ABOGADO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, Rol Jurídico

**TERCERO.** Limitar el presente proceso a MIPYMES del orden distrital de conformidad con las solicitudes presentadas y las condiciones definidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, solo podrán participar los proponentes que acrediten la condición de MIPYMES y tengan su domicilio en Medellín – Antioquia.





**CUARTO.** El presente proceso de selección estará sujeto al cronograma publicado en SECOP II en los pliegos del proceso.

**QUINTO.** Ordenar con base en las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente Acto en el expediente del proceso de selección en SECOP II y en la página Institucional del ITM

**SEXTO.** El contrato correspondiente se suscribirá en los términos dispuestos en el pliego de condiciones y en los demás documentos anexos al proceso contractual.

**SÉPTIMO.** Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

**OCTAVO.** Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

**NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 15 días del mes de Julio de 2025

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA  
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

